

es 11 de marzo
Agréguese al
antecede.- En
al juramento
actora y a la
ta, se dispone
on el artículo
dmiendo Civil
JUIS ENRIQUE
mediante tres
rensa en uno
circulación

octubre de 2012, en concordancia
a los Arts. 175 de la Constitución de
la República y Arts. 11, 19, 20, 23,
233 y 234 del Código Orgánico de
la Función Judicial.- En lo principal,
por cumplido con lo dispuesto en
providencia anterior, la demanda que
antecede es clara, completa, precisa
y reúne los requisitos establecidos
en los Arts. 67 y 68 del Código de
Procedimiento Civil.- Admitiéndosele
al trámite en juicio Verbal Sumario,
compromiso al juramento rendido por

*Hay una fuerza motriz más poderosa
que el vapor, la electricidad y la
energía atómica: la voluntad.*

EINSTEIN, ALBERT

ha agotado todas las diligencias e
investigaciones realizadas conforme
los documentos que ha adjuntado de
fjs 3 a 7 de autos. Al demandado se
le previene la obligación de señalar
casilla judicial y correo electrónico,
para posteriores notificaciones y en
caso de no comparecer a juicio se
procederá en rebeldía. Agréguese
a los autos la documentación que
se acompaña, téngase en cuenta la
cuantía, casilla judicial, correo elec-
trónico, como la autorización expre-

REVISTA
JUDICIAL

La Hora

C3

IPANIA
LOTAS

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OUROCARGA EMPRESA DE
TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**

La compañía OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001570 de 27 de Marzo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00
Número de Participaciones 1.000 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es:
.... SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE
AL TRANSPORTE COMERCIAL DE
CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

Quito, 27 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

STIÓN
consti-
ta ante
Distrito
tero de
enden-
olación
Marzo

ano de

500,00
Valor

ompa-
CIÓN,
CIÓN
ES DE
VTROL

AÑIAS

minar la individualidad o residencia
del indicado ciudadano, pese que

22 de febrero del 2013, a las 12h30.

0000016

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BIMOLMAR CONSTRUCTORA S.A.**

La compañía BIMOLMAR CONSTRUCTORA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001562 de 27 de Marzo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 12.500,00
Número de Acciones 12.500 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Quito, 27 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

CEVALLOS, mediante tres publica-
ciones que se harán en fechas
distintas, en uno de los diarios de
mayor circulación de la Provincia.-
Si contados veinte días a partir de
la última publicación, no com-
pareciere, se seguirá con la causa en
su rebeldía.- Téngase en cuenta la
casilla judicial Nro. 2640, señalado
por el demandante para posteriores
notificaciones que correspondan.- La
documentación presentada agréguese
al proceso.- Además por el princi-
pio de interés, protección de la niñez
y validez de las actuaciones judicia-
les, se dispone que por Secretaría
se oficie a la Jefatura Provincial de
la DINAPEN, a fin de que el personal
de esta dependencia de la institución
policial, de conformidad con el Art.
270 inciso cuarto del Código de la
Niñez y Adolescencia efectúe una
investigación sobre la localización,
el paradero, residencia, domicilio,
habitación, lugar de trabajo, fami-
liares y más antecedentes generales
del señor JAIRO DAMIAN PROAÑO
CEVALLOS, quien es padre del
niño ADRIAN ESTEFANO PROAÑO
SAENZ, de cuyos resultados se remi-
tirá el informe del caso en el término
de 45 días; así mismo cuéntese con la
Oficina Técnica de esta Unidad para
que a través del equipo en especial
del área de Trabajo Social realice
un informe social; la accionante y la
profesional del derecho Dra. Paulina
Auzquilla Fonseca que le patrocinó,
comparezcan personalmente a las
instituciones mencionadas y presten
su contingente y colaboración para el
trabajo técnico e investigativo; oficie-
se a la Oficina Técnica y la DINAPEN.
- Notifíquese.

Lo que se comunico para los fines
de Ley, previéndole de la obliga-
ción de señalar Casillero Judicial en
esta ciudad de Quito a fin de recibir
posteriores notificaciones en la pre-
sente causa.
DRA. SILVIA BALAREZO
BUSTAMANTE
SECRETARIA
Exista firma y sello.
A.P./59951/L/m.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON

CITACION SUBRO
LUIS CANGO VERA
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: CARLOS LUIS
CANGO VERA
TRAMITE: EJECUTIVO
CAUSA No. 2011-0050
CUANTIA: USD \$ 700,00
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA. Quito, miércoles
16 de febrero del 2011, las 08h39.
VISTOS: Avoco conocimiento de la
presente causa en mi calidad de
Juez Encargado de esta Judicatura,
mediante Acción de Personal No.
304-DP-DPP de 03 de Febrero del
2011.- La demanda que presen-
ta CECILIA ELIZABETH DUARTE
ESTEVEZ, en calidad de Procurador
Judicial del señor Aurelio Fernando
Pozo Crespo Gerente General y
Representante Legal del Banco
Pichincha C.A., en contra de CARLOS
LUIS CANGO VERA, reúne los requi-
sitos legales. Por considerar que el
documento aparejado a la deman-
da constituye título ejecutivo, se la
acepta al trámite correspondiente
por la vía ejecutiva prevista en la
Sección 2da Parágrafo 2do, Arts.
419 y siguientes del Código de
Procedimiento Civil. Cítese con el
contenido de la misma y con el de
esta providencia al demandado en
la dirección proporcionada por el
demandante, para que el término
de 3 días cumpla con la obligación
demandada o proponga excepciones
en igual término. Agréguese al pro-
ceso los documentos precedentes y
notifíquese al demandante en la casilla
judicial No. 2612. NOTIFIQUESE.
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA. Quito, miércoles
23 de enero del 2013, las 08h58
"Agréguese al proceso el escrito
que antecede.-En lo principal, en
atención al juramento rendido por el
actor y de conformidad con el Art. 82
del Código de Procedimiento Civil, se
dispone citar al señor CANGO VERA
CARLOS LUIS, en uno de los periódicos
de amplia circulación en el País
y esta ciudad de Quito.-Por lo tanto,
por secretaría entréguese el extrac-
to correspondiente. Notifíquese.- f)
AB. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ,
JUEZ.-
Lo que comunico para los fines de

A.C.04178

A.C.04178

A.C.04178